

► **Navarro marca un plazo para crear la comisión del discapacitado.**

► **PENSIONES** La Seguridad Social mejorará la pensión de más de 430.000 jubilados anticipadamente.

► **FESTEJO** La localidad de Horcajo de Santiago vivió con intensidad el 'Vítor'.

PÁGINA 9

PÁGINA 8

PÁGINA 14 Y 15

CUENCA₆

LA TRIBUNA DE CUENCA DOMINGO 9 DE DICIEMBRE DE 2007

El estandarte de la Virgen recibió el fervor de los horcajenos.



► SANIDAD

La caza puede ser inspeccionada en 44 establecimientos

La inspección sanitaria en la provincia de Cuenca se hace, por un lado, para su comercialización y, por otro, para autoconsumo



Todas las piezas cazadas deben ser debidamente analizadas./L.T.



La provincia de Cuenca tiene una gran tradición con la caza./LA TRIBUNA

• Cuenca capital tiene en la actualidad hasta tres establecimientos donde se realiza la inspección de lo que se caza en lo que respecta a autoconsumo.

ANTONIO GÓMEZ/ CUENCA

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha sigue muy de cerca todo lo relacionado con la caza y hace escasas fechas acaba de entrar en vigor una resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación por la que se hace pública la relación de establecimientos en los que puede realizarse la inspección de las piezas de caza y se dictan medidas sobre la inspección de la misma en la región.

En lo que respecta a la provincia de Cuenca se dice que hay un total de cuarenta y tres establecimientos, tres de ellos en la capital, donde se puede realizar una inspección sanitaria de las piezas de caza mayor durante la temporada 2007-2008 para autoconsumo pe-

ro sólo hay un establecimiento donde puede hacerse la citada inspección para su comercialización, en concreto, en la localidad de Arcas de Villar. Hay que tener en cuenta que en estos lugares la inspección deberá ser realizada por los Servicios Oficiales Veterinarios del Distrito de Salud donde se encuentre ubicado el establecimiento.

El Decreto 157/1993, de 5 de octubre sobre inspección sanitaria de productos cinegéticos, dispone en su artículo 4º.4 que la Dirección General de Salud Pública y Participación, publicará la relación de establecimientos en los que puede realizarse la inspección de las piezas de caza mayor. En otro de los artículos se dice que los establecimientos relacionados deberán llevar libros de registro de entrada y salida de productos cinegéticos.

Se anotarán la especie de caza, el número de piezas, la procedencia de las mismas, la fecha de entrada y el veterinario que realice la inspección. Sin embargo, en el libro de salida se registrará la especie cinegética, el número de

Los establecimientos tendrán un libro de registro de entrada y salida de productos

piezas, el destino de las mismas, la fecha de salida, los números de los marchamos de las piezas inspeccionadas y los números de las piezas inspeccionadas y los números de los certificados.

ESTABLECIMIENTOS. La correspondiente delegación provincial de la Consejería de Sanidad diligenciará la apertura de estos libros, previa presentación de los mismos y las hojas de los libros estarán correlativamente numeradas.

La inspección sanitaria de las piezas de caza se llevará a cabo en establecimientos de preparación de caza, mataderos públi-

cos o privados, lonjas de contratación de carne de caza o almacenes frigoríficos de caza. Para poder efectuar en ellos la inspección de la caza, los locales citados deberán reunir una serie de condiciones mínimas como una sala de inspección, y una cámara de refrigeración suficientemente amplia para la recepción de las piezas enteras.

Respecto a los plazos de inspección hay que tener en cuenta que las piezas de caza se presentarán para su inspección en uno de los establecimientos previstos en la provincia de Cuenca como máximo 24 horas después de la muerte del animal pero con la aprobación del veterinario que realice la inspección.

Este período podrá prolongarse hasta 72 horas siempre y cuando, a juicio del inspector, las condiciones de manipulación, enfriamiento y transporte excluyan todo deterioro de la pieza debido a la prórroga otorgada, y no podrán congelarse antes de su inspección.

Los propietarios o arrendatarios de explotaciones cinegéticas,

Las piezas de caza se depositarán para su examen como máximo 24 horas después de la muerte

serán responsables de presentar a inspección sanitaria las piezas cobradas, en compañía del documento correspondiente y así como de su depósito para la inspección de los mismos en los locales citados.

El documento, que será autocopiativo y será facilitado por la Consejería de Sanidad, constará de tres ejemplares: uno para el propietario de las piezas, otro que acompañará a la expedición de las mismas para el veterinario que realice la inspección sanitaria; y el último para el Jefe del Distrito Veterinario.

No cualquier veterinario puede realizar las inspecciones ya que